

Confirmación de las modificaciones del Reglamento de Personal

El Consejo Ejecutivo

CONFIRMA, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto del Personal,¹ las modificaciones del Reglamento de Personal introducidas por el Director General con efecto a partir del 1 de enero de 1997 respecto de la escala de imposición del personal de la categoría de servicios generales; con efecto a partir del 1 de enero de 1998 respecto de la contratación de parientes cercanos y de la categoría de funcionarios nacionales del cuadro orgánico; y con efecto a partir del 1 de marzo de 1998 respecto de la escala de sueldos de los puestos de la categoría profesional y de director, y de la escala de imposición del personal de las categorías profesional y superior sin familiares a cargo.

Decimosexta sesión, 27 de enero de 1998
EB101/SR/16

= = =

¹ OMS, *Documentos básicos*, 41ª ed., 1996, p. 97.